



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 5633
Secretaría del MERCOSUR
18 de junio de 2024

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS ESTADOS PARTES
DEL MERCOSUR DEL DUCENTÉSIMO DÉCIMO OCTAVO PROTOCOLO
ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/385/24

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 18 de junio de 2024.

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 “Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR”, informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Federativa del Brasil por Nota DMSUL N° 082/2024 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Decisión CMC N° 05/23 “Régimen de Origen MERCOSUR” y el Ducentésimo Décimo Octavo Protocolo Adicional al ACE N° 18, a través del Decreto N° 12.058 del 13/06/2024.

N° Dec	ASUNTO						Vigencia
05/23 CCM	Régimen de Origen MERCOSUR ACE-18 PA N° 218.	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/1991	Decreto N° 12.058, de 13/06/24, publicado no DOU em 14/06/24.	Decreto de la Presidencia de la República N° 1271/2024 del 04/03/2024	Decreto del PE N° 90/024 del 04/04/24, publicado en el DO el 12/04/24	-----	Entrada en vigor el 18/07/24

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Fdo.): B. Hugo Saguier Caballero, Director

Señor Secretario General
de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI
Dr. Sergio Abreu Bonilla
Presente
c.c.: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia.
Coord/JVD/SND/BG

Nota de Secretaría:

El Ducentésimo Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.218.